

Murcia.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Escuela de Artes y Oficios, dotada igual que la anterior.

Murcia.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en el Instituto Alfonso X el Sabio, dotada igual que la anterior.

Murica.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Universidad, dotada igual que la anterior.

Gijón (Oviedo).—Dos de Portero tercero de nuevo ingreso en la Escuela de Comercio «Jovellanos», dotadas igual que la anterior.

Palencia.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en el Gobierno Civil, dotada igual que las anteriores.

Palma de Mallorca.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Delegación de Hacienda, dotada igual que la anterior.

Palma de Mallorca.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en el Gobierno Civil, dotada igual que la anterior.

Palma de Mallorca.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Jefatura Agronómica, dotada igual que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Academia de Medicina, dotada igual que la anterior.

Tarragona.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Delegación de Hacienda, dotada igual que la anterior.

Gerona.—Una de Portero tercero de nuevo ingreso en la Administración de Correos, dotada igual que la anterior y con vivienda. (Deberá hacerse constar este beneficio en la petición del destino, expresamente.)

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### *Dirección General de Prisiones*

Tarragona.—Dos de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotadas con 11.160 pesetas de haber anual, 3.500 pesetas en concepto de gratificación, 3.000 pesetas como subsidio y 2.880 pesetas de masita, asignándose también con carácter eventual 18.960 pesetas anuales.

Palma de Mallorca.—Tres de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

San Sebastián.—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Oórdoba.—Cuatro de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Lérida.—Dos de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Santona (Santander).—Dos de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Colonia Penitenciaria del Dueso, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Cuatro de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Central de Puerto de Santa María, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Algeciras (Cádiz).—Dos de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Preventiva, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Mahón (Baleares).—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión de Partido, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Oviedo.—Una de Ordenanza para la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, 1.800 pesetas de remuneración complementaria, 14.500 pesetas de gratificación unificada, 2.716 pesetas de gratificaciones por abril, 18 de Julio, octubre y Navidad y además una gratificación por rendimiento en el trabajo de carácter eventual y variable.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma segunda, «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

#### CLASE TERCERA. (Otros destinos.)

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### *Dirección General de Puertos y Señales Maritimas*

Cuatro de Celador de Costa, para la Jefatura de Costas del Norte, que comprende las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual, 16.920 pesetas anuales de complemento, el 30 por 100 de ambos conceptos, bienes del 5 por 100 y dos pagas extraordinarias. (Este personal tiene atribuida como principal misión la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Obras Públicas en las Costas y dado que a cada uno de ellos se le asigna un tramo considerable de litoral, sus desplazamientos habrán de realizarse en motocicleta que les entregará el servicio para lo cual deberán estar en posesión del permiso de conducir correspondiente. La residencia de cada uno de ellos será fijada por el Jefe de Costas correspondiente.)

Cuatro de Celador de Costas para la Jefatura de Costas de Galicia, que comprende las provincias de Pontevedra, Lugo y La Coruña, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Tres de Celador de Costas para la Jefatura de Costas del Sur, que comprende las provincias de Huelva, Cádiz y Málaga, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Cuatro de Celador de Costas para la Jefatura de Costas del Sudeste, que comprende las provincias de Granada, Murcia y Almería, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Cuatro de Celador de Costas para la Jefatura de Costas de Levante, que comprende las provincias de Alicante, Valencia y Castellón, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Tres de Celador de Costas para la Jefatura de Costas de Cataluña, que comprende las provincias de Tarragona, Barcelona y Gerona, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

Tres de Celador de Costas para la Jefatura de Costas de Baleares, que comprende las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores y las mismas circunstancias.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Bilbao.—Una de Subalterno-Ordenanza para la Jefatura Provincial de Tráfico de Vizcaya, dotada con 800 pesetas de sueldo mensual, 160 pesetas de complemento de sueldo, 950 pesetas de destino, 1.629,50 pesetas de incentivos y dos pagas extraordinarias.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Madrid.—Una de Almacenero especializado en material sanitario en el Parque Central de Sanidad Militar, dotada con 1.900 pesetas de sueldo mensual y dos pagas extraordinarias.

Madrid.—Dos de Ordenanza en el Colegio de Huérfanos de Oficiales de Carabanchel Alto, dotadas con 1.800 pesetas de sueldo mensual y dos pagas extraordinarias.

Madrid.—Una de Ordenanza en el Patronato de Casas Militares, dotada con 21.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma segunda, «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

#### CLASE CUARTA. (Otros destinos.)

#### HERMANDADES SINDICALES DE LABRADORES Y GANADEROS

Vich (Barcelona).—Una de Guarda rural, dotada con la retribución anual de 39.360 pesetas, incluidas tres gratificaciones extraordinarias, más vestuario.

Lluchmayor (Baleares).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 30.600 pesetas más 180 pesetas por cada año de servicio y tres pagas extraordinarias de una mensualidad cada una.

Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con el haber diario de 65 pesetas más tres mensualidades extraordinarias.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con 27.000 pesetas de haber anual y tres mensualidades extraordinarias.

Longares (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 2.100 pesetas de sueldo mensual y tres mensualidades extraordinarias al año.

Pozuelo de Aragón (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 2.325 pesetas de sueldo mensual y tres mensualidades extraordinarias al año.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma segunda, «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a Jueces municipales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 30 de julio de 1964, por la que fué convocado concurso-oposición entre Jueces comarcales para su promoción a Jueces municipales,

Este Ministerio ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición, que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Por delegación de V. I., el excelentísimo señor don Julio Calvillo y Martínez de Arenaza, Magistrado del Tribunal Supremo.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José Luis Ponce de León y Beloso, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Don Antonio Serra Piñar, Profesor de la Escuela Judicial.  
Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal número 17 de Madrid.

Secretario: Don Antonio Matarredona Terol, Letrado de este Ministerio, adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña por la que se convoca concurso de méritos para cubrir una vacante de Celador.**

Visto lo dispuesto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 25), relativo a nombramiento de personal en los Organismos autónomos y la Orden de 4 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 140), dando normas para la aplicación del primero, y debidamente autorizado por las Comisiones Superior de Personal y por la Liquidadora de los citados Organismos, así como por el Consejo Superior de Protección de Menores, el Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña ha resuelto proveer una plaza vacante de Celador de la Casa Tutelar de Menores de La Coruña, de su dependencia, dotada actualmente con el haber anual de 21.600 pesetas más dos pagas extraordinarias.

Al efecto convoca concurso de méritos entre los españoles, varones, que hayan efectuado el Servicio Militar y no tengan cumplidos los cuarenta años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será en la residencia oficial del Organismo convocante, en La Coruña, calle del Sol, número 39, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Expirado el plazo señalado para la presentación de las solicitudes, se publicará en dicho Boletín relación de los solicitantes admitidos.

El concurso se celebrará en la fecha que oportunamente aparecerá en el repetido Boletín, que no será superior a los tres meses de la fecha de la convocatoria, y se celebrará en el local del Organismo convocante.

Las bases y condiciones que regirán son las siguientes:

Primero.—La petición se realizará por medio de instancia, firmada por el interesado y dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña, acompañando:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Comandancia de la Guardia Civil del puesto de su residencia.

c) Certificación de haber cursado, al menos, la Enseñanza Elemental obligatoria.

d) Certificado negativo de antecedentes penales

Segundo.—Serán considerados como méritos, y lo justificarán los interesados, acompañando los correspondientes documentos:

- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o cualquier otro título similar.
- Estar en posesión del certificado que acredite su asistencia a los Cursos de Educadores, celebrados en Vitoria por la Obra de Protección de Menores.
- Desempeñar o haber desempeñado cargo similar al de Celador en alguna Institución oficial o de la Obra de Protección de Menores.

Cualquier otro mérito que, a juicio del interesado, pueda ser de interés para el cargo que ha de ocupar.

El Tribunal que habrá de juzgar el concurso estará compuesto por un Presidente, designado por el Consejo Superior de Protección de Menores, y dos Vocales, miembros del Organismo convocante.

Para las demás bases legales, impugnaciones, recursos, etcétera, se estará a lo previsto en el Reglamento de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» 127).

La Coruña, 15 de enero de 1965.—El Presidente, Jesús Bahío.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de enero de 1965 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Murcia, Oviedo, La Coruña y Castellón de la Plana.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 11 de enero de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 555, primera columna, línea 11, donde dice: «... al efecto designe...», debe decir: «... al efecto se designe...».

**RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos por la que se admite a la práctica de la oposición a los señores que se mencionan y se convoca para celebrar el sorteo determinante del orden de actuación.**

El Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, convocadas por Orden ministerial de 31 de agosto pasado, ha resuelto, en sesión de hoy, declarar admitidos a la oposición a los señores que se relacionan a continuación, así como convocar el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los opositores para el próximo día 15 de febrero, a las doce del mediodía, en la Sala de Oposiciones de la Dirección General de Impuestos Directos del Ministerio de Hacienda, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el número undécimo de la citada Orden.

Madrid, 28 de enero de 1965.—El Secretario, Mariano Yzquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Merino.

Relación que se cita:

D. Félix Alejandro Borrella Marcos.  
D. Fernando Hernández Cabrera.  
D. Luis Morros Rodríguez.  
D. Eduardo Marina de Orta.  
D. Luis Ríos Gracia.  
D. Cristóbal Redondo Alvaro.  
D. José Piñas Caba.  
D. Miguel Castro López.  
D. Rafael Asuar Sáez.  
D. Manuel Rodríguez García.  
D. Antonio Marín García.  
D. José Giménez Ruiz.  
D. Fulvio Sala Lloplis.  
D. José Luis Lafuente Gómez.  
D. Calixto Gómez Altabe.  
D. Antonio Sánchez Barbero.  
D. Antonio División Esteva.  
D. Agustín Robles Vera.  
D. Agustín Ruiz Gómez.  
D. Ricardo Acebal Luján.  
D. Rafael Zurita García.  
D. Carlos Juan Camargo Peris.  
D. José Antonio Godé Sánchez.  
D. Fernando Biarge López.  
D. Federico Seoane Rodrigo.

D. Santiago García Asensio.  
D. José Luis Uceda Arcas.  
D. Fernando Fernández Ruiz.  
D. Luis Rivas Ruiz.  
D. José Forteza del Rey Morales.  
D. Ignacio González Vadillo.  
D. José Antonio Raya Medina.  
D. Luis Antonio Velar Ortúeta.  
D. Luis Pozo Rueda.  
D. Antonio López Lara.  
D. José Ibáñez Revilla.  
D. Fernando Tejada González.  
D. Alejandro Abón del Campo.  
D. Manuel Vázquez Gimón.  
D. Carlos Hernández de la Torre y Galán.  
D. Ramón Bernabé García Luengo.  
D. Cristóbal Guerrero Martín.  
D. Ramón Poblaciones Rodríguez.  
D. Ricardo Ramiro González López.  
D. José Luis Morifigo Avila.  
D. Antonio Diosdad Serrano.  
D. José Antonio Serrano Muñoz.  
D. Tomás Sanmartín Marín.  
D. Felipe Fernández Velilla.  
D. Eradio Alfonso Cobos Orera.

D. José Tomás Peiró Lorente.  
D. Francisco Javier Górgolas Martínez.  
D. Germán Ferreiro González.  
D. Adolfo Peña Solsona.  
D. José Fernández-Alvarez Castellanos.  
D. Juan Sandoval Puga.  
D. José Enrique Díaz Tovar.  
D. Enrique de la Torre Saavedra.  
D. Angel Martínez Ferreras.  
D. Luis María de Arancibia Alcaraz.  
D. Pedro Longo Alvarez de Sotomayor.  
D. Emilio Sánchez-Carpintero Plano.  
D. José Luis Fernández Carmona.  
D. José Parrilla López.  
D. Alvaro Gascón Crespo.  
D. Francisco José Machado Codesido.  
D. Francisco Javier Eiroa Villarnovo.  
D. Fermín Zancada Pelnado.  
D. Anibal Caro Cebrían.  
D. Enrique Moya-Angeler y Cobo.  
D. Ramón Telenti Serrano.  
D. Antonio Marias Cid.  
D. Angel Marqués Martínez.  
D. Joaquín Almeró Noval.  
D. Manuel Bueno Iriarte.